

Contrato No. 17-2018



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA USO DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS.

Entre: De una parte, **LA DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS (DNCD)**, institución centralizada del Estado Dominicano, creada conforme a la Ley 50-88, del 30 de mayo del año 1988, con su RNC No. 401-50131-7, con domicilio social en la avenida Máximo Gómez No. 70, El Vergel, Distrito Nacional, debidamente representada por su Presidente, el Vicealmirante **EDMUNDO NÉSTOR MARTÍN FÉLIX PIMENTEL**, ARD., mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 001-1179925-6, quien para los fines del presente Contrato se denominará "**LA DNCD**", o **por su propio nombre**, y de la otra parte, la empresa **TACTICAL DR T.D.R., SRL.**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su RNC No. 1-31-25057-2, con domicilio social en la Ave. Bolívar No. 230, Ensanche La Julia, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente la señora **JEIDY CAROLINA CABRERA MERAN**, dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1909481-1, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA PROVEEDORA**" o **por su propio nombre**; y para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

Handwritten signature

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Excepción la Compra Directa.

Handwritten signature

POR CUANTO: En fecha treinta (30) de mayo del año en curso el Inspector General remitió a la máxima autoridad de la DNCD una solicitud de indumentarias militares para ser utilizadas en actividades operacionales contra el narcotráfico por miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas.

POR CUANTO: El Departamento de Compras realizó un proceso de comparación de precios para la adquisición de dichas indumentarias, identificado con el No. DNCD-CP-008-2018.

POR CUANTO: A que la empresa **TACTICAL DR, T.D.R., SRL.**, ha ofrecido mediante cotización presentada en fecha cuatro (4) de julio del año en curso, los bienes requeridos por la **DNCD**, con la calidad y precios que más convienen al Estado Dominicano, por lo que se ha decidido contratar sus servicios y adquirir los bienes ofrecidos.

POR CUANTO: La cotización presentada en fecha cuatro (4) de julio del año 2018 presentada por **LA PROVEEDORA** formará parte integral del presente contrato.



POR CUANTO: LA PROVEEDORA declara no tener vínculos, relaciones profesionales ni familiares, ya sea de forma directa o por medios de terceros, con funcionarios ni empleados de la **DNCD**, que representen conflictos de interés con la institución.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO:

LA PROVEEDORA, por medio del presente Contrato se compromete a vender los bienes consistentes en indumentarias militares detalladas en la cotización de fecha cuatro (4) de julio del año en curso, las cuales serán utilizadas por miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas en aeropuertos y puertos de la República Dominicana; y la **DNCD** a su vez, se compromete a pagar los bienes que sean recibidos a su entera satisfacción suplidos por LA PROVEEDORA, bajo las condiciones que más adelante se indican.

ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO:

El precio total convenido de los servicios indicados en la cotización citada en el Artículo Uno del presente contrato asciende al monto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,309,375.00)**.

ARTÍCULO 3.- CONDICIONES DE PAGO:

3.1. Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

3.2 Se realizará un Primer (1er.) pago por un monto de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$461,875.00)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del total contratado, a la firma del presente documento.

3.3 El monto restante, es decir la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,847,500.00)**, será realizado en sumas parciales con posterioridad a la entrega de los bienes adquiridos, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la entrega de las facturas correspondientes.



ARTÍCULO 4.- TIEMPO DE VIGENCIA:

El presente contrato de servicios tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTÍCULO 5- GARANTÍA:

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **LA PROVEEDORA**, hace formal entrega de una garantía en modalidad de póliza a favor de **LA DNCD**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$92,375.00)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PARRAFO: Dicha garantía responderá a los eventuales daños y perjuicios que se produzcan a **LA DNCD** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 6.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de la aprobación realizada por **LA DNCD**.

el.

ARTÍCULO 7.- RESCISION DEL CONTRATO:

LA DNCD podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso **LA DNCD** no compensará por ningún motivo a **LA PROVEEDORA** por las sumas adeudadas.

K

ARTÍCULO 8.- NO RELACION LABORAL:

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PROVEEDORA** acuerda por este medio liberar a la **DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivadas del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA:

9.1 **LA PROVEEDORA** cumplirá con sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio de los servicios contratados.



9.2 **LA PROVEEDORA** ejecutará, concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA DNCD** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

9.3 **LA PROVEEDORA** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA DNCD**. Cuando considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **LA DNCD** en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas (48), contado a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

9.4 **LA PROVEEDORA** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 10.- DEL PERSONAL:

LA PROVEEDORA empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demande el cumplimiento de los servicios contratados.

ARTÍCULO 11.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS:

Ni **LA PROVEEDORA** ni su personal acreditados tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

Handwritten initials

Handwritten initials

ARTÍCULO 12.- CONFIDENCIALIDAD:

Todas las informaciones y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA DNCD**.

ARTÍCULO 13.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato e interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14.- El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 15.- Para lo no previsto en el presente contrato **LAS PARTES** se remiten a las disposiciones del derecho común.

Hecho y firmado en (3) originales de un mismo tenor y efecto, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

EDMUNDO NÉSTOR MARTÍN FÉLIX PIMENTEL,
Vicealmirante, ARD
Presidente, Dirección Nacional de Control de Drogas.

JEIDY CAROLINA CABRERA MERAN
Gerente de Tactical DR. T.D.R., SRL.



Yo, **LIC. JORGE M. RODRIGUEZ MARTINEZ**, Abogado Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula 1012, Certifico y Doy Fe que las firmas que anteceden son de los señores el Vicealmirante **EDMUNDO NÉSTOR MARTÍN FELIX PIMENTEL**, ARD y **JEIDY CAROLINA CABRERA MERAN**, quienes me han declarado que esta son las firmas que usan en todos los actos de su vida pública y privada de todo lo cual, yo abogado notario público infrascrito **CERTIFICO Y DOY FE**, en el Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

LIC. JORGE M. RODRIGUEZ MARTINEZ
Notario Público

